



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación vespertina: 107/2026 - Ciudad de México, martes 28 de abril de 2026](#)

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se expide el presente reglamento, el cual tiene por **objeto** reglamentar la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional y se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994, así como sus posteriores reformas y adiciones.

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994 (Abrogado).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 31.

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994, así como sus posteriores reformas y adiciones.

El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Secretaría de Bienestar. Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para la aplicación de la fórmula de distribución del componente Indígena y Afromexicano del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 32.

El presente Acuerdo tiene por **objeto** dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º Fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025, para efectos de dar a conocer las variables y fuentes de información disponibles para la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM), misma que se apega a lo dispuesto en el artículo 2º Constitucional.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos específicos para la operación del componente indígena y afromexicano del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.